



# Resolución Gerencial

**N° 032-2022-MDCN-T.**

Ciudad Nueva, 14 de Diciembre del 2022

**VISTO:**

El Trámite Documentario N° 11183-2022-MP, de fecha 30 de noviembre del 2022, presentado por el SR. IGNACIO TICONA CALLOTICONA; el Informe N° 226-2022-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 564-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 15839 de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Trámite Documentario N° 11183-2022-MP, de fecha 30 de noviembre del 2022, presentado por el SR. IGNACIO TICONA CALLOTICONA, con DNI N° 00466263, solicita la deducción de la base imponible del impuesto predial de su inmueble ubicado en el AHM CIUDAD NUEVA MZ. 04 LOTE 16 del Distrito de Ciudad Nueva, para ello adjunta declaración jurada para solicitud de beneficio de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial de pensionistas, copia de la Resolución de la ONP N° 0000034821-2022-ONP/DPR.GD/DL 19990, copia de registro de predios, copia de boleta de pago, copia de DNI;

Que mediante Informe N° 226-2022-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 05 de diciembre del 2022, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, Abog. GILBERT HUARACA TORRICO, informa que se ha realizado la inspección ocular al predio de la recurrente SR.IGNACIO TICONA CALLOTICONA, de su inmueble ubicado en AHM CIUDAD NUEVA MZ. 04 LOTE 16 del Distrito de Ciudad Nueva, certificando que se encuentra realizando vivencia, en ese sentido al amparo del art. 19 del D.S. N° 156-2004-EF, es procedente lo solicitado, por lo que requiere se proceda a la emisión del acto resolutorio correspondiente el beneficio, a partir del año fiscal 2023, al haber registrado el 30.11.2022 la calidad de pensionista por jubilación;

Que, mediante Informe N° 564-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. BETTY KIOKO LOPEZ TANG, en materia estrictamente **LEGAL**, CONCLUYE de manera favorable continuar con el trámite correspondiente para la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el pensionista SR. IGNACIO TICONA CALLOTICONA, con DNI N° 00466263, a partir del año fiscal 2023, del inmueble ubicado en el AHM CIUDAD NUEVA MZ. 04 LOTE 16 del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna;

Que, mediante Proveído N° 15839, de fecha 13 de diciembre del 2022, la Gerencia Municipal, dispone PROYECTAR RESOLUCION;

Que, en su artículo 19° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, se ratifica la delegación al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, las atribuciones y facultades administrativas establecidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2017, y dentro de ello el numeral 4°, donde precisa que serán resueltos mediante Resolución Gerencial en materia de administración tributaria y rentas;

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; las facultades conferidas al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T, y con la visación de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la deducción de la base imponible del impuesto predial por un monto equivalente a 50 Unidades Impositivas Tributarias, vigente al primero de enero de cada ejercicio gravable, formulado por el pensionista SR. IGNACIO TICONA CALLOTICONA, con DNI N° 00466263, a partir del año fiscal 2023, del inmueble ubicado en el AHM CIUDAD NUEVA MZ. 04 LOTE 16 del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna.

**ARTICULO SEGUNDO: PONER** de conocimiento al pensionista que está obligado a presentar en forma anual su Declaración Jurada de Autoavaluo conforme lo establece el D.S. N° 156-2004-EF; el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Artículo 19° de la indicada norma, dará lugar a la pérdida automática del beneficio otorgado, sometiéndose a las sanciones de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución, Bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaría General, NOTIFIQUE y DISTRIBUYA la presente Resolución, y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA